

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

### PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 >  
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 >

### ADMINISTRACION E IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio.)  
Cartagena, D. Gregorio Segura. C. Caballero 9

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono con arreglo á la siguiente

### Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna..	0.50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0.30

Las Corporaciones Provincial y Municipales, vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subastas que manden publicar aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de rema antes, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

### PARTE OFICIAL

#### PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 34 de 3 Fbro.)

#### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

##### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: La vigente ley de Presupuesto no consigna crédito para el pago de las atenciones del personal administrativo de las Escuelas Normales de Maestros de Alicante, Burgos, Córdoba, Huesca, Jaén, León, Málaga, Murcia y Pontevedra, y teniendo en cuenta la ineludible obligación que las Diputaciones tienen de sufragar estos gastos, así como los que produzcan los alquileres y sostenimiento de los locales que ocupan dichas Normales:

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que, durante el presente ejercicio económico, las Diputaciones de las provincias citadas, en vez de ingresar en el Tesoro público las cantidades correspondientes á las referidas atenciones, las abonen directamente con arreglo á la siguiente plantilla:

Escribiente, 999 pesetas.

Conserje, 750 pesetas.

Ordenanza-portero, 650 pesetas.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de Enero de 1908. —R. San Pedro.—Sres. Ministros de Hacienda y Gobernación.

(«Gaceta» núm. 32 de 1.º Enero.)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Inspección general de Sanidad exterior.

Según participa á este Centro el

Cónsul de nuestra Nación en Yokohama, se halla invadido por la peste bubónica y el cólera morbo el distrito de Nagasaki (Japón).

Lo que se hace público para conocimiento de las Autoridades sanitarias y casas navieras cuyos buques toquen en puertos españoles.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Enero de 1908.—El Inspector general, M. Alonso Sañudo.—Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

(«Gaceta» núm. 30 de 30 Enero.)

### Segunda sección.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 280.

##### SECCION DE CUENTAS

En el expediente instruido en este Gobierno á instancia del Alcalde de Lorca, por acuerdo del Ayuntamiento, en solicitud de verificar ciertos pagos inmediatos que son de carácter diferibles y voluntarios, ha recaído la siguiente resolución.

—El Alcalde de Lorca en 1.º de Febrero de 1908.—Examinado el escrito dirigido á este Gobierno, por esa Alcaldía, en virtud de acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, adoptado en 17 de Febrero último, en solicitud de que se le autorice para satisfacer con carácter inmediato varios pagos que por su naturaleza lo son diferibles y voluntarios.

Resultando: Que habida consideración á la falta de trabajo de los braceros del campo, que durante estos primeros meses de invierno no tienen donde encontrar el jornal necesario para el sostenimiento de sus familias, acordó el Ayuntamiento conjurar en lo posible este conflicto, promoviendo al efecto, varias obras á las que pretende destinar 15.500 pesetas de las 56.500 consignadas en el presupuesto actual.

Resultando: Que para las fiestas tradicionales cívico-religiosas que han de verificarse en la próxima Semana Santa y demás festividades se desean aplicar 6.775 pesetas de las 11.775 presupuestadas.

Resultando: Que para gastos generales se desean también aplicar 30.000 pesetas de las 50.000 que se consignan en el presupuesto.

Considerando: Que si bien es cierto que la Corporación no se encuentra al corriente en sus pagos obligatorios, el Ayuntamiento tiene el

sagrado deber de conjurar en lo posible la crisis porque atraviesa la clase obrera, por falta de trabajo en esta época del año.

Considerando: Que aun cuando los festejos estén comprendidos como gastos voluntarios en el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902, nunca puede tender á impedir la celebración de funciones y ferias, que de no verificarse perjudicarían notablemente los intereses generales de los pueblos, dado el considerable número de forasteros que á los mismos acude.

Considerando últimamente, que encuan to á la autorización solicitada para gastos generales, tales como reparación y conservación del mobiliario de la Casa Consistorial, operaciones de quintas, guardas, elecciones, estadística, formación y rectificación de padrones de contribuciones y otros, son de carácter igualmente urgente.

Visto el art. 14 de la Real orden de 28 de Enero de 1903, que faculta á los Gobernadores dispensar de la aplicación estricta de las reglas generales de Ordenación de pagos, he acordado, habida consideración á la carencia de fondos del Municipio autorizar al Alcalde de Lorca, para que lleve á efecto lo solicitado en la siguiente forma: para Obras públicas 15.500 pesetas de las 56.500 consignadas en el presupuesto; para funciones y festejos 6.775 pesetas de las 11.775 presupuestadas, y para gastos generales 30.000 pesetas de las 50.000 que se consignan.

Lo que en cumplimiento y á los efectos establecidos en el nombrado art. 14 de la Real orden de 28 de Enero de 1903, se inserta en el presente Boletín.

Murcia 3 de Febrero de 1908.

El Gobernador,  
**Carlos Barroso.**

Número 230.

#### JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por decretos del Sr. Gobernador civil de la provincia, de fecha 28 del actual, se han declarado sin curso y fenecidos los expedientes de minas que se detallan en la siguiente relación, por no haberse presentado el papel de pagos al Estado dentro del plazo de diez días que al efecto se señaló á los respectivos registradores.

#### Relación de los expedientes declarados sin curso y fenecidos.

Números.	Nombre de la mina.	Términos.	INTERESADOS
17.004	Sinfarosa.	Ojós.	D. Antonio Gómez Gómez.
17.106	La Bechina.	Cartagena.	Ramón García Yepes.
17.109	San Vicente.	Aguilas.	Antonio Moreno García.
17.117	Providencia.	Mazarón.	Agustín Gilabert Antón.
17.195	Reserva Polara.	Id.	Felipe Sánchez Podreño.
17.201	Vigilante Alerta.	Id.	El mismo.
17.214	El Ruisuli.	Aguilas.	Francisco Navarro López.
17.215	El Roghi.	Id.	El mismo.
17.226	San Lorenzo.	Ojós.	Lorenzo Marco Martín.
17.231	La Amistad.	Murcia.	Antonio Carrasco Bernál.
17.468	Victoria.	Cieza.	Bartolomé Aroca Aroca.

Y en cumplimiento de los referidos decretos, se notifica á los interesados por medio de este periódico oficial á los efectos oportunos.

Murcia 30 de Enero de 1908.—Antonio Belmar.

Número 259.

#### JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 17.672.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Francisco Jiménez Meseguer, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 27 del actual, solicitando se le concedan cuarenta y ocho pertenencias para la mina denominada A. B. C., de mineral de hierro, sita en término de Cartagena, y en el paraje nombrado falda del Cabe-

zo de Gallojo, diputación de Santa Lucia; lindando por el N. con terreno franco al parecer; por el E. con la mina «Sueños de Oro», número 17.352; por el Sur con «Rufina y Teresa», y por el O. con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha

sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón NE. de la mina «Rufina», n.º 11.660, y NO. de «Alfonso»; y desde dicho punto de partida se medirán en dirección al

E. y con relación al N. con que fueran demarcadas las minas colindantes 250 metros fijándose la 1.ª estaca; 1.ª a 2.ª N. 800; 2.ª a 3.ª O. 600; 3.ª a 4.ª S. 800, y 4.ª a punto de partida E. 350 metros.

Lo que se publica por medio del

presente para que en el término de 30 días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello. Murcia 31 de Enero de 1908.—Antonio Belmar.

Número 229.

## JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Relación de los expedientes de minas aprobados por el Sr. Gobernador civil de la provincia, con esta fecha y cuyos títulos de propiedad se expedirán después de transcurridos treinta días, con arreglo á lo dispuesto en el art. 37 de la ley de 4 de Marzo de 1868.

Número del expediente.	Nombre de la mina.	Término.	Clase de mineral.	Número de pertenencias.	Extensión superficial. — Metros cuad.	Concesionarios.	Vecindad.	Representante.
17.022	La Cartagenera.	Mazarrón.	Hierro.	12	120.000	Pedro Navarro Sosa.	Mazarrón.	»
17.416	San Juan.	Murcia.	Id.	12	120.000	Juan Antonio Martínez Hernández.	Murcia.	»
17.474	Alejandro Dumas.	Fuente-ál.º	Id.	28	280.000	Miguel Toval Yúfera.	Cartagena.	»
17.404	Santo Cristo del Consuelo	Aguilas.	Id.	43	430.000	Juan Delbouille y Lomba.	Aguilas.	»
17.475	Sarita-Rosalía.	Id.	Id.	13	130.000	Amparo Baldrich García.	Id.	»
17.524	María Auxiliadora.	Ricote.	Id.	20	200.000	Ignacio García Martínez.	Cieza.	»
17.549	Marina.	Id.	Id.	20	200.000	Francisco González Egea.	Id.	»
17.410	Descuido.	Cieza.	Id.	18	180.000	Juan López Gil.	Id.	»
17.426	Carmencita.	Id.	Id.	20	200.000	Antonio Galindo Pérez.	Blanca.	»
17.480	Virgen María de los Auxilios.	Id.	Id.	20	200.000	El mismo.	Id.	»
17.318	Ntra. Sra. de Lourdes.	Lorca.	Id.	18	180.000	Dolores Sánchez Fortún.	Lorca.	»
17.430	Julia.	Id.	Id.	66	660.000	Prudencio de Magunacelaya Bizcarra.	Bilbao.	»
17.463	La Amistad.	Id.	Esquito bituminoso.	20	200.000	José Just y Cuadrada.	Lorca.	»
17.467	San Francisco.	Id.	Hierro.	16	160.000	Antonio Sintas Caparrós.	Cuevas.	»
17.505	Carolina.	Id.	Id.	12	120.000	José Jiménez Garre.	Cartagena.	»
17.309	María Luisa.	Id.	Id.	12	120.000	Clemente Iriarte y Erviti.	Ramonete.	»
17.310	Carmen.	Id.	Id.	12	120.000	El mismo.	Id.	»
17.311	Asunción.	Id.	Id.	12	120.000	El mismo.	Id.	»
17.444	Reina Victoria.	Id.	Id.	4	40.000	Pedro Diaz Carrasco.	Lorca.	»
17.446	Isabelita.	Id.	Id.	32	320.000	El mismo.	Id.	»
16.872	El 29 de Diciembre.	Cartagena.	Id.	16	160.000	Roque Ruiz Conesa.	Cartagena.	Anselmo Bañón.
17.482	Raimundo.	Murcia.	Cobre.	18	180.000	Société Anonyme des Mines de Santomera.	Paris.	Id.
17.488	Delfín.	Cartagena.	Hierro.	12	120.000	Luis Augusto Lapizburú.	Cartagena.	Id.
17.501	El Japonés.	Aguilas.	Id.	22	220.000	José Navarro Pérez.	Aguilas.	Id.
17.510	Santa Ana.	Cartagena.	Id.	8	80.000	Aguiles Tardieu Albony.	Cartagena.	Id.
17.511	Segundo Espartero.	Lorca.	Azufre.	4	40.000	Compañía Franco Española de las minas de Azufre de Lorca.	»	Id.
17.538	Miguel Zapata.	Cartagena.	Hierro.	191	1.910.000	José Maestre Pérez.	Cartagena.	Id.
17.558	Adelaida é Irene.	Id.	Id.	18	180.000	Florencio Jimeno Viruete.	La Unión.	Id.
17.484	La Victoria.	Id.	Id.	26	260.000	Sociedad J. Jorquera é Hijos.	Cartagena.	Id.
17.485	Calvario.	Id.	Id.	7	70.000	La misma.	Id.	Id.

Murcia 30 de Enero de 1908.—El Ingeniero Jefe del distrito, Antonio Belmar.

Número 260.

### JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 17.670.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Casimiro Muñoz Gallego, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 21 del actual, solicitando se le concedan noventa y seis pertenencias para la mina denominada *Mary*, de mineral de hierro, sita en término de Cartagena y en terreno laborizado del paraje N. del Cabezo de Beaza, diputación de San Félix; lindando por N. con terreno franco; por S. con la mina «El Siglo XX», núm. 14.737 y terreno franco al parecer, y por E. y O. terreno franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el ángulo donde está el mojón NO. de la mina «El Río de Oro», número 11.651, que á la vez es punto de partida de la mina «El Siglo XX»; desde dicho punto en di-

rección N. magnético, se medirán 400 metros y se colocará la 1.ª estaca; 1.ª a 2.ª O. 800; 2.ª a 3.ª N. 400; 3.ª a 4.ª O. 800; 4.ª a 5.ª S. 800, y 5.ª a punto de partida E. 1.600 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 27 de Enero de 1908.—Antonio Belmar.

Número 241.

### JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 17.559.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Manuel J. de Larrea, vecino de Aguilas, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 30 de Septiembre de 1907, solicitando se le conceda una demasia para la mina denominada *Solita*, de mineral de hierro, sita en término de Aguilas y

paraje llamado tierras de D. Miguel Galindo Pérez, diputación de Tébar; lindando por N. «Repetida», número 15.575 y terreno franco; por Sur «La Revoltosa», núm. 13.744 y terreno franco; por E. «La Revoltosa», número 13.744, «Santa Matilde», número 17.332 y «Solita», núm. 17.428, y el O. con «Repetida», núm. 15.575; cuyo registro demasia le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón SO. de la mina «Solita»; desde él en dirección N. 14<sup>3</sup>/<sub>4</sub> O. se medirán 50'43 metros y se colocará la 1.ª estaca; 1.ª a 2.ª O. 16<sup>3</sup>/<sub>4</sub> S. 92'05; 2.ª a 3.ª S. 16<sup>3</sup>/<sub>4</sub> E. 200; 3.ª a 4.ª O. 16<sup>3</sup>/<sub>4</sub> S. 100; 4.ª a 5.ª S. 16<sup>3</sup>/<sub>4</sub> E. 300; 5.ª a 6.ª E. 16<sup>3</sup>/<sub>4</sub> N. 74'54; 6.ª a 7.ª N. 14<sup>3</sup>/<sub>4</sub> O. 253'40; 7.ª a 8.ª Este 14<sup>3</sup>/<sub>4</sub> N. 100, y 8.ª a punto de partida N. 14<sup>3</sup>/<sub>4</sub> O. 200 metros; quedando de este modo determinado el perímetro de esta demasia con una superficie horizontal de 46.470 metros cuadrados estando todos los arribamientos expresados referidos al N. verdadero.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 30 días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del

Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 30 de Enero de 1908.—Antonio Belmar.

Número 232.

### ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE CORREOS DE MURCIA

#### Edicto.

Instruyéndose en esta Administración principal por delegación del Tribunal de Cuentas del Reino, expediente administrativo de reintegro de la cantidad abonada por el Estado, como indemnización de un pliego de valores; por el presente se llama, cita y emplaza á D. Antonio Aured ó á sus herederos, caso de haber fallecido, para que dentro del plazo de diez días, á contar desde la publicación de este edicto en la «Gaceta de Madrid» y en el *Boletín oficial* de la provincia de Murcia, comparezca por sí ó por medio de representante en forma, en la Administración principal de Murcia á recoger y contestar el pliego de cargos

que le resultan en dicho expediente; en la inteligencia de que transcurrido el plazo indicado sin verificarlo, se le declarará en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar. Murcia 28 de Enero de 1908.—El Administrador principal, Joaquín M. Payá.

### Cuarta sección.

Número 279.

#### HOSPITAL MILITAR DE ARCHENA

#### ANUNCIO.

El Director del Hospital militar de Archena,

Hago saber: Que el día 17 de Febrero á las diez horas, tendrá lugar en la Dirección de dicho Hospital, segunda subasta pública por no haber tenido lugar la primera, con objeto de contratar el suministro de 2.250 kilogramos de pan blanco de primera clase y 1.657 kilogramos de carne de vaca ó ternera que se consideran necesarios para las atenciones del referido Hospital, durante las dos temporadas de baños del presente año, cuya subasta habrá de sujetarse á los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en esta Dirección todos los días laborables y precios límites que á continuación se expresan, debiendo sujetarse las proposiciones al adjunto modelo.

#### Precios límites.

ARTICULOS	Pesetas.	Deposito del 100.	Pesetas.
Pan blanco de primera clase.	0 54	60 15	
Carnes de vaca ó ternera.	2 10	173 98	

Archena 1.º de Febrero de 1908.—El Director, Francisco Monserrat.

#### Modelo que se cita.

El que suscribe, vecino de..... provincia..... calle..... número....., según cédula personal que exhibe número..... clase..... se compromete á verificar el suministro de los artículos que á continuación se expresan, necesarios en el Hospital militar de esta plaza, durante las dos temporadas de baños del año actual, á los precios siguientes:

Kilogramo de pan blanco de primera clase (á tantos céntimos de peseta) (en letra).

Kilogramo de carne de vaca ó ternera (á tantas pesetas y céntimos) (en letra).

Todo con arreglo á los pliegos de condiciones que rigen en la presente subasta que acepto en todas sus partes, siendo adjunto el talón del depósito provisional verificado.

(Fecha en Archena)

(Firma y rúbrica del interesado.)

Número 267.

#### ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE ADUANAS DE CARTAGENA

#### AVISO

La Administración principal de Aduanas de esta ciudad,

Hace saber: Que en el manifiesto número 240/906 del vapor francés «Ville de Bone», que entró en este puerto el día 10 de Abril de 1906 procedente de Orán, aparece la partida 4.ª que comprende cuatro cajas marca G con peso bruto de 640 kilogramos conteniendo cajas de música y consignadas á Gagliardun.

Y no habiendo solicitado hasta la fecha su despacho, se hace saber por si existiendo alguna persona que tenga derecho á ello, se presente en esta Aduana en el palzo de veinte días, á contar desde la fecha de inserción de este anuncio, transcurrido el cual sin verificarlo, se instruirá en estas oficinas el oportuno expediente de abandono.

Cartagena 1.º de Febrero de 1908.—El Administrador, Aureliano López.

### Quinta sección.

Número 257.

#### TESORERIA DE HACIENDA de la PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia en el mes actual, ha dictado en cada una de las relaciones de deudores de los Ayuntamientos que á continuación se expresan y por concepto de cédulas personales del ejercicio de 1907, la siguiente

*Providencia declarando el único grado de apremio.*

No habiéndose provisto de sus cédulas personales dentro del plazo reglamentario, los individuos que se citan en la precedente relación, de conformidad á lo dispuesto en el artículo 49 de la instrucción de procedimientos de apremio de 26 de Abril de 1900, les declaro incursos en el único grado de apremio, consistente en la multa del duplo del valor de su correspondiente cédula, más el duplo también del valor de los impuestos, conforme preceptúa el art. 48 de la citada instrucción, en armonía con el 41 de la del impuesto de cédulas personales de 27 de Mayo de 1884 y en la forma que previene la Real orden de 27 de Enero de 1902.

Procedase á dar la publicidad reglamentaria y á incoar el oportuno procedimiento de apremio.

Hágase entrega de esta relación y las cédulas correspondientes á los individuos que en la misma se mencionan, con factura duplicada al arrendatario del cobro de las contribuciones en esta provincia, quien firmará el recibo en el ejemplar que queda en esta oficina.

Así lo mando, firmo y sello con el de esta dependencia.

*Ayuntamientos que se citan.*

Molina, Cehegin, Alguazas y Alhudeite.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Murcia 30 de Enero de 1908.—El Tesorero de Hacienda, Pedro Echevarría.

Número 256.

#### TESORERIA DE HACIENDA de la PROVINCIA DE MURCIA

#### Notificación.

Con fecha 17 del actual, esta Tesorería de Hacienda por conducto del Sr. Alcalde de Caravaca, se enviaron cédulas de notificación á los Sres. Alcaldes y Concejales que fueron de aquel Ayuntamiento en el año de 1903 y que á continuación se expresan, con el acuerdo del Sr. Delegado de 13 del mismo declarándoles responsables en la cantidad de 4.076 pesetas 44 céntimos por el concepto de consumos correspondiente al citado presupuesto de 1903.

Señores que se citan.

#### Alcaldes.

D. Pedro María Melgares.  
José María Sánchez Olmos Gómez.

#### Concejales.

D. Valentín Leante Godines.  
Rafael Sánchez Corbalán.  
Miguel Gutiérrez Ruiz.  
Antonio Ruiz Navarro.  
Fernando Moya Soler.  
Pedro Ruiz Latorre.  
Estanislao Jiménez Rovira.  
José Antonio López Gallego.  
Antonio Piñero Egea.  
Juan Antonio Elvel y Olmo.  
Ángel Fernández Sánchez Bravo  
Juan Rodríguez López.  
José Martínez Carrasco.  
Julián Martínez Iglesias.  
José María López Sánchez.  
Juan de la Cruz García Moreno.  
Juan José Rodríguez Teruel.  
Diego Angosto Jaén.

Esta Tesorería para cumplir lo que previene el art. 46 del Reglamento del procedimiento en las reclamaciones económicas-administrativas de 13 de Octubre de 1903, lo inserta en este *Boletín oficial* para conocimiento de los interesados; advirtiéndoles que queda hecha la notificación administrativa y empezará á correr el plazo de los quince días para su apelación, transcurridos los ocho días desde su publicación en el *Boletín oficial*.

Murcia 30 de Enero de 1908.—El Tesorero de Hacienda, Pedro Echevarría.

Número 270.

#### TESORERIA DE HACIENDA de la PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

#### Providencia:

No habiendo satisfecho dentro del plazo reglamentario los contribuyentes que se citan en la precedente certificación el importe de sus descubiertos respectivos, por la presente se les declara incursos en el primer grado de apremio con el recargo del 5 por 100 sobre sus débitos, con arreglo á lo preceptuado en los artículos 47 y 50 de la vigente instrucción de procedimiento; en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el artículo 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargo referido, se pasará al segundo grado de apremio conforme á lo determinado en el art. 66 de dicha instrucción.

Publiquese ésta en el *Boletín oficial*, y hágase entrega de las certificaciones al Arrendatario de contribuciones, quien firmará el recibo en una de las facturas que por duplicado se han de acompañar.

Así lo mando, firmo y sello con el de esta oficina, en Murcia á 31 de Enero de 1908.—El Tesorero de Hacienda, Pedro Echevarría.

Pesetas.

*Derechos reales.—Periodo de 1908.*

*Pueblo de Lorca.*

Maria Castillo Munuera.	136 25
Ramón Andrés Velasco.	8 48
Ana Barnés González.	74 50
Maria Castillo Munuera.	137 91

TOTAL. . . . . 357 14

### Sexta sección.

Número 254.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE JUMILLA

Don Andrés Castellanos Guardiola, Alcalde accidental de Jumilla.

Hace saber: Que en el expediente que se instruye en esta Secretaría á instancia de D. Francisco Palazón Ramírez, de estos vecinos, para que se tapie el pasadizo que existe lindante con su propiedad, conocido por la senda de la antigua Ribera, alegando ser su entrada un foco de infección para la salud pública, y que reconocida esta necesidad por la Comisión de Policía urbana, he providenciado dar vista del expediente por término de quince días hábiles desde la fecha del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, para que estos vecinos puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas sobre el cierre de dicho pasadizo.

Jumilla 31 de Enero de 1908.—Andrés Castellano.—P. S. M., Alejandro Pinazo.

Número 278.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CARAVACA

Don Julián Martínez Iglesias y López, Alcalde constitucional de la ciudad de Caravaca.

Hace saber: Que ignorándose el paradero de los mozos de esta naturaleza expresados á continuación, los cuales se hallan comprendidos en el alistamiento de esta población para el año actual, se citan por el presente á fin de que comparezcan en estas Casas Consistoriales, antes del día 8 de Febrero próximo, en que cesarán definitivamente las listas, así como el 9 que se verificará el sorteo, y el 1.º de Marzo la clasificación; advirtiéndoles que de no comparecer por sí ó por medio de representantes, les parará el perjuicio que determina la vigente ley de Reemplazos.

*Relación que se cita.*

Manuel Marín Jiménez, de Sebastián y Juana.

Ramón Sánchez Robles, de Ramón y Francisca.

Juan Martínez Marín, de Julián y Antonia.

Miguel Marín López, de Miguel y Lucía.

Antonio Pérez García, de José y Juana.

Antonio Sánchez Sánchez, de Cayetano y Antonia.

Marcelino Torrecilla Carreño, de Francisco y Antonia.

Julián Mario Martínez, de Francisco y Sebastiana.

Sebastián Sánchez García, de Juan y Antonia.

Diego Barreras Cano, de Félix e Isabel.

Francisco García Jiménez, de Esteban y Angeles.

Pedro Martínez Jiménez, de José y Dolores.

Juan Martínez Martínez, de Rafael y María.

Bartolomé López Bermúdez, de Ignacio y Concepción.

Pedro López de Mata, de Juan Pedro y Agueda.

Jorge Navarro Martínez, de José y Ginesa.

Pedro García Sánchez, de Antonio e Isabel.

Alfonso Sánchez García, de José y Antonia.

Juan Pedro Burruezo, de Diego y Josefa.

Francisco Sánchez Martínez, de Juan José y Teresa.

Gregorio Alcántara Torrecilla, de Francisco y Carmen.

Caravaca 31 de Enero de 1908.— Julián Martínez Iglesias.

Número 269.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE ALGUAZAS

Don Feliciano Martínez Hernández, Alcalde constitucional de esta villa de Alguazas.

Hago saber: Que el día siguiente al en que se cumplan diez hábiles á contar del de la publicación del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, darán principio las subastas á venta libre y exclusiva de los derechos de consumos para el año corriente efectuándose en la siguiente forma.

La primera subasta á venta libre se celebrará en el día dicho y hora de las nueve á nueve y media de la mañana en la Sala Capitular de este Ayuntamiento, bajo el tipo de catorce mil ochocientos veinticuatro pesetas veintinueve céntimos, por el sistema de pujas á la llana, de no tener efecto la primera se celebrará la segunda subasta también a venta libre de nueve y media á diez en el mismo día y sitio, bajo el tipo de la anterior, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes, si en la segunda no se verificará tampoco el remate, se celebrará de diez á diez y media la primera subasta con la facultad de la exclusiva al por menor, bajo el tipo de doce mil novecientos cuarenta pesetas setenta y siete céntimos los líquidos carnes y sal, y mil ochocientos ochenta y tres pesetas cincuenta y dos céntimos, las demás especies tarifadas, teniendo todo efecto en un solo acto; si tampoco hubiese postor para la anterior subasta se celebrará la segunda también con facultad de la exclusiva por el mismo tipo y hora de diez y media á once en el citado local; si tampoco hubiese para la segunda se celebrará la tercera á la hora de once á once y media en la cual se admitirán proposiciones que cubran las dos terceras partes del tipo fijado para la primera.

El arriendo se verificará por un periodo de cinco años á venta libre y de tres con facultad á la exclusiva y por un año si solo se cubriese las dos terceras partes de los tipos fijados.

Los licitadores consignarán previamente como garantía para hacer postura en la Depositaria del Ayun-

tamiento ó en poder de la Junta el importe del 5 por 100 del tipo anual de la misma.

El rematante prestará fianza ó depositará en metálico en arcas municipales la cuarta parte del precio anual porque se adjudique el arriendo, siendo de su cuenta los gastos que origine la instrucción del expediente, los de las obligaciones que en su virtud se otorguen y los de anuncios de la subasta en dicho *Boletín oficial*.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Alguazas 9 de Enero de 1908.— Feliciano Martínez.

Número 253.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE RICOTE

Don Francisco Alvarez-Castellanos y Acuña, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que no habiendo comparecido á la reclificación del alistamiento los mozos Sebastián Antonio, de padres desconocidos y José María Moya Navarro, de Francisco y María, cuya citación no ha podido llevarse á efecto por no haber sido habidos é ignorándose sus paraderos, se les cita por el presente para que asistan al acto del sorteo que tendrá lugar el día 9 de Febrero próximo á las siete y al de la clasificación y declaración de soldados que lo tendrá el 1.º de Marzo próximo, con apercibimiento de en otro caso ser declarados prófugos con las demás responsabilidades inherentes.

Ricote 31 de Enero de 1908.— Francisco A. Castellanos.

#### Octava sección.

Número 239.

#### JUZGADO DE INSTRUCCION

DE LA CATEDRAL

Don Francisco Sánchez Olmo, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta capital.

Por la presente requisitoria y conforme á los números primero y tercio del artículo ochocientos treinta y cinco en relación con el quinientos doce y siguiente á la ley de Enjuiciamiento criminal se cita, llama y emplaza á Francisco Blanco Salón, de veintiséis años de edad, soltero, maestro de instrucción primaria, vecino del partido de huerta, de este término, denominado Era-Alta, para que dentro del término de diez días á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado á fin de responder á los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo se sigue sobre disparos y lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á ley.

A la vez, encargo á todas las Autoridades civiles y militares y Agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto y caso de ser habido lo conduzca á estas cárceles á disposición de este Juzgado á el que darán cuenta.

Dada en Murcia á veintinueve de Enero de mil novecientos ocho.— Francisco S. Olmo.—El Escribano, Abelardo Valero.

Número 272.

#### JUZGADO DE INSTRUCCION

DE CARTAGENA

Don Andrés Gallardo de las Heras, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales. Alcaldes, fuerzas de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber: Que en este Juzgado y por la actuación del que refrenda se sigue causa sobre estafa, contra Francisco Martínez Sánchez, natural de Murcia, de treinta y ocho á cuarenta años de edad, soltero, sastre, vecino que fué de esta ciudad, calle del Angel, seis, cuyo paradero y domicilio se ignoran; siendo dicho procesado de estatura regular, delgado, color moreno, ojos grandes y en auto de esta fecha, he acordado dirigir á V. S. la presente requisitoria por la que en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes, se proceda á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta ciudad.

Y para que se persone en el mismo á notificarle el auto de prisión dictado en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á ley por su rebeldía.

Dada en Cartagena á treinta de Enero de mil novecientos ocho.— Andrés Gallardo.—El Secretario, José Bayo.

Número 252.

#### JUZGADO DE INSTRUCCION

DE TOTANA

Don Enrique García Asensio, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el caso primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal se cita, llama y emplaza al procesado José Santiago Fernández (a) el Moreno Saura, jitano, de veinticinco años, casado, hijo de Antonio y Soledad, natural del Puerto de Lumbreras (Murcia) y vecino de dicha ciudad, cuyo sujeto es alto, delgado y muy moreno, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado con el fin de recibirle declaración indagatoria en el sumario que contra el mismo se sigue sobre robo, bajo el número 153 de 1905; previniéndole que de no comparecer será declarado rebelde parándole el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares y encargo á los demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, mediante á estar decretada su prisión en el expresado sumario, y habido que sea lo conduzcan á las cárceles de este partido á mi disposición.

Dada en Totana á veintinueve de Enero de mil novecientos ocho.— Enrique García Asensio.

Número 255.

#### JUZGADO DE INSTRUCCION

DEL DISTRITO DE LA CONCEPCION

Barcelona.

Don Mariano Oiz de Obanos, Magistrado y Juez de instrucción del distrito de la Concepción de Barcelona.

Por la presente que se expide en méritos de sumario sobre estafa se cita, llama y emplaza al procesado Manuel López Coll, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas personales son: edad veinticinco años, soltero, Procurador, natural de esta ciudad é hijo de Federico y Agustina, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la prisión celular de esta ciudad.

Barcelona á veintisiete de Enero de mil novecientos ocho.—Mariano Oiz.—Por el Escribano, Angel Tom.

Número 276.

#### JUZGADO MUNICIPAL

DE LA CATEDRAL

Don Antonio Llanos Jiménez, Abogado, Juez municipal del distrito de la Catedral.

Por el presente hago saber: Que se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Juzgado y por término de quince días, las listas de los vecinos de este distrito que tienen aptitud legal para ser Jurados, ya como capacidades ó por el concepto de cabezas de familia; pudiendo hacerse durante dicho periodo de tiempo las reclamaciones que se crean procedentes sobre inclusión ó exclusión en las indicadas listas.

Lo que por medio del presente se hace público para conocimiento de los interesados.

Murcia primero de Febrero de mil novecientos ocho.—Antonio Llanos.—P. S. M., Jesús Donoso.

Anuncios.

#### CAJA DE AHORROS

DEL

#### BANCO DE CARTAGENA

CARTAGENA, MURCIA, LORCA, LA UNIÓN, ORIHUELA Y AGUILAS

Se admiten imposiciones desde una á diez mil pesetas.

Se abonan intereses á razón de 3 por 100 anual.

Se reintegran los fondos á la vista

SITUACION EN 25 DE ENERO DE 1907

Saldo anterior. . . . .	Pts.	7.261.240'74
Imposiciones durante la semana. >		264.337'52
Suma. . . . .	>	7.525.578'26
Reintegros. . . . .	>	150.700'17
Saldo. . . . .	>	7.374.878'09

MURCIA—Tip. de Juan Hernández